



CSJ 2459/2025/RH1

Palacios, Eloy Antonio s/ psa amenazas calificadas.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Palacios, Eloy Antonio s/ psa amenazas calificadas", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 2459/2025/RH1

Palacios, Eloy Antonio s/ psa amenazas calificadas.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Eloy Antonio Palacios**, asistido por el **Dr. Martín J. Cafure, Defensor Público Oficial**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de Córdoba**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara en lo Criminal de Cuarta Nominación de Córdoba**.